

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

SEPTIEMBRE 16 de 2015 • No. 412-2



En La Cumbre, CAI blindado complementa inversión en el nuevo parque

La alcaldesa Elsa Noguera entregó a la Policía Metropolitana el CAI blindado número 7 de los 15 que están proyectados en distintos sitios de la ciudad.

En un mes las familias que residen en el barrio La Cumbre, en los alrededores de la calle 87 con carrera 42E vieron transformar por completo su entorno, que pasó de ser un sector abandonado a una zona recuperada con un hermoso parque y un moderno CAI que les da tranquilidad.

CONTENIDO

ACUERDO N° 0009 de 2015 (15 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	3
“POR EL CUAL SE CONCEDEN TRATAMIENTOS PREFERENCIALES EN TRIBUTOS PARA PROMOVER EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL Y SE OTORGAN INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS”	
ACUERDO N° 0010 de 2015 (15 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	5
“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR SU PARTICIPACIÓN, EN EL INMUEBLE ADJUDICADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD FABRICA DE HILAZAS VANYLON S.A.”	
ACUERDO N° 0011 de 2015 (15 DE SEPTIEMBRE DE 2015)	8
“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 38 # 45-53 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MATRICULA INMOBILIARIA 040-505275 A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DE LA ESTRATEGIA UNA BARRANQUILLA MAS SEGURA”	



ACUERDO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO N° 0009 de 2015

“POR EL CUAL SE CONCEDEN TRATAMIENTOS PREFERENCIALES EN TRIBUTOS PARA PROMOVER EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA SELECCIÓN COLOMBIANA DE FUTBOL Y SE OTORGAN INCENTIVOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículos 70, 71, 294 y 313 de la Constitución Política, el numeral 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 819 de 2003 y el Artículo 79 del Decreto Distrital 180 de 2010.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adicionase el Numeral 10 al Artículo 58 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, así:

Artículo 58. Exenciones del Impuesto de Industria y Comercio.

Están exentas del Impuesto de Industria y Comercio en las condiciones que se señalen, los siguientes contribuyentes:

10. Hasta el año 2017, la Federación Colombiana de Fútbol, respecto de las actividades comerciales o de prestación de servicios que ejecute directamente para la organización, promoción y realización de los partidos de preparación y eliminatorias a eventos internacionales en que participe la Selección Colombiana de Fútbol para la Eliminatoria del Mundial de Fútbol a realizarse en Rusia en el año 2018.

ARTICULO SEGUNDO. Adicionase el numeral 5 al Artículo 84 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, así:

5. Para el Impuesto de Espectáculos Públicos de que trata el literal a) del Artículo 79 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, la Federación colombiana de Fútbol, respecto de los partidos que organice para la preparación y eliminatorias a eventos Internacionales en que participe la Selección Colombiana de Fútbol para la Eliminatoria del Mundial de Fútbol a realizarse en Rusia en el año 2018.

ARTICULO TERCERO. Adicionase el numeral 8 al Artículo 112 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, así:

Artículo 112. Exclusiones. Se exceptúan del pago de la Estampilla Pro-Cultura:

8. Los contratos que suscriba la Federación Colombiana de Fútbol con el Distrito de Barranquilla para la organización, promoción y realización de partidos de preparación y eliminatorias a eventos internacionales en que participe la Selección Colombiana de Fútbol para la Eliminatoria del Mundial de Fútbol a realizarse en Rusia en el año 2018.

ARTICULO CUARTO. Adicionase el Parágrafo Sexto al Artículo 120 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 180 de 2010, así:

Parágrafo Sexto. Están excluidos del pago de la Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor los contratos que suscriba la Federación Colombiana de Fútbol con el Distrito de Barranquilla para la organización, promoción y realización de partidos de preparación y eliminatorias a eventos internacionales en que participe la Selección Colombiana de Fútbol para la Eliminatoria del Mundial de Fútbol a realizarse en Rusia en el año 2018.

ARTICULO QUINTO. INCENTIVO PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS: Desde la vigencia del presente Acuerdo y hasta el 31 de Diciembre de 2015 la tasa de interés moratorio aplicable a deudas tributarias por cualquier concepto y vigencia fiscal será la vigente para efectos tributarios disminuida en el 90% siempre y cuando el sujeto pasivo cancele la totalidad del capital adeudado por cada periodo vencido.

ARTICULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **15 SET. 2015** 2015.

CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Primer vicepresidente

ESTER MOLINARES DELGADO
Segundo Vicepresidente

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 7 de Septiembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de Septiembre de 2015.

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

**ACUERDO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA****ACUERDO N° 0010 de 2015**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR SU PARTICIPACIÓN, EN EL INMUEBLE ADJUDICADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD FABRICA DE HILAZAS VANYLON S.A.”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313 NUMERALES 3 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos Municipales: “3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18 Numeral 3  se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: “Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo.

Que el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constituci n Pol tica de Colombia determina dentro de las atribuciones del Alcalde la de dirigir la acci n administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaci n de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 287 de la Norma Suprema precept a que las entidades territoriales gozan de autonom a para la gesti n de sus intereses.

Que el Numeral 3 del P rgrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Concejo Municipal puede decidir sobre la autorizaci n al Alcalde para contratar sobre la enajenaci n y compra-venta de bienes inmuebles.

Que por mandato constitucional y legal el Alcalde es el Representante Legal del municipio, razón por la cual es el único funcionario que puede suscribir contratos como el que se faculta en este Acuerdo.

Que se hace necesario autorizar a la Administración Distrital para enajenar la parte que se le adjudicó del bien inmueble Lote A-1, identificado con Matricula Inmobiliaria 040-446180, mediante el cual se canceló el crédito fiscal a cargo de la Sociedad Hilazas Vanylon S. A

Por lo anteriormente expuesto en Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la Ley, proceda vender o enajenar su participación en el Lote A-1, identificado con Matricula Inmobiliaria 040-446180, mediante el cual se cancele el crédito fiscal a cargo de la Sociedad Hilazas Vanylon S. A en Liquidación Judicial.

Parágrafo 1. La presente Autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la mencionada enajenación o venta.

ARTICULO 2º. Las Facultades otorgadas rigen hasta que se hagan efectivas las ventas de los activos cuya enajenación se autoriza.

ARTICULO 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y

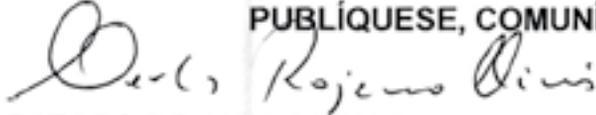


Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

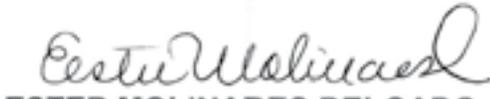
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **15 SET. 2015** 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente


CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Primer vicepresidente


ESTER MOLINARES DELGADO
Segundo Vicepresidente


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

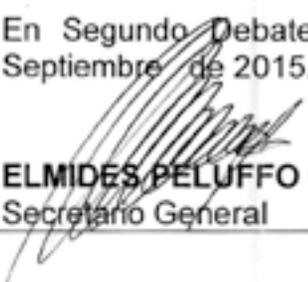
**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 7 de Septiembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de Septiembre de 2015.


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

ACUERDO CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**ACUERDO N° 0011 de 2015**

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 38 # 45-53 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y MATRICULA INMOBILIARIA 040-505275 A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DENTRO DE LA ESTRATEGIA UNA BARRANQUILLA MAS SEGURA”

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313 NUMERALES 3 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991 Y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos Municipales: "3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo".

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18 Numeral 3^o se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: "Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo".

Que el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constituci n Pol tica de Colombia determina dentro de las atribuciones del Alcalde la de dirigir la acci n administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaci n de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 287 de la norma suprema precept a que las entidades territoriales gozan de autonom a para la gesti n de sus intereses.

Que el Numeral 3 del P rgrafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Concejo Municipal puede decidir sobre la autorizaci n al Alcalde para contratar sobre la enajenaci n y compra-venta de bienes inmuebles.

Que por mandato constitucional y legal el Alcalde es el Representante Legal del municipio, raz n por la cual es el  nico funcionario que puede suscribir contratos como el que se faculta en este Acuerdo.

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el Artículo 228 y siguientes de la Carta Política menciona que La Administración de Justicia es función pública; y que se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.

Que de igual manera el Artículo 96 de la Constitución Política menciona que son deberes de la persona y el ciudadano Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia.

Que la Administración de Justicia es una función pública estatal de naturaleza esencial, en cuanto configura unos de los pilares fundamentales del Estado democrático social de derecho, al garantizar que una persona investida de autoridad pública y con el poder del Estado para hacer cumplir sus decisiones, resuelva, de manera responsable, imparcial, independiente, autónoma, ágil, eficiente y eficaz, los conflictos que surjan entre las personas en general, en virtud de los cuales se discute la titularidad y la manera de ejercer un específico derecho, consagrado por el ordenamiento jurídico vigente.

Que teniendo en cuenta que por mandato constitucional, Artículo 116, la Fiscalía General de la Nación presta la función pública de naturaleza esencial de administrar justicia, las autoridades administrativas del Distrito de Barranquilla y especialmente el Concejo Distrital, en su función de coadministrador, y con base en el principio de colaboración armónica consagrado en el Artículo 113 de la Carta Política consideran necesario conceder precisas facultades a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para enajenar a título gratuito el inmueble identificado con Nomenclatura Urbana calle 38 # 45-53 del Distrito de Barranquilla y Matricula Inmobiliaria 040-505275 a la Fiscalía General De La Nación dentro de la estrategia una Barranquilla más segura, para la construcción de la sede única de la Fiscalía General de la Nación en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Por lo anteriormente expuesto el Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la Ley, proceda a enajenar a título gratuito el inmueble identificado con nomenclatura urbana calle 38 # 45-53 del Distrito de Barranquilla y Matricula Inmobiliaria 040-505275 a la Fiscalía General De La Nación dentro de la estrategia una Barranquilla más segura.

Parágrafo 1: La Autorización que aquí se otorga tiene como objetivo la construcción de la sede única de la Fiscalía General de la Nación en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Parágrafo 2. La presente Autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la mencionada enajenación a título gratuito a la Fiscalía General De La Nación

ARTICULO 2º. Las Facultades otorgadas rigen hasta que se haga efectiva la enajenación a título gratuito que aquí se autoriza.

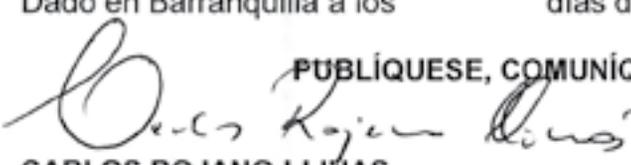
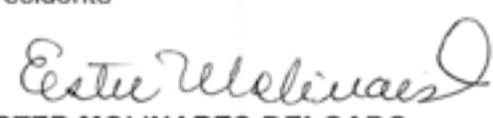
ARTICULO 3º. La Alcaldía Distrital, garantizará la reubicación en condiciones apropiadas de las entidades que funcionan en el edificio que se enajena a título gratuito.

ARTICULO 4º. El Distrito podrá solicitar la restitución del bien inmueble enajenado a título gratuito, en caso que la Fiscalía General de la Nación, no cumpla con los fines para el cual fue entregado.

ARTICULO 5º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de **15 SET. 2015** 2015.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente
CARLOS HERNANDEZ CARRILLO
Primer vicepresidente
ESTER MOLINARES DELGADO
Segundo Vicepresidente
ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 7
de Septiembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de Septiembre
de 2015.


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!